



Expte.- 4240/2024
Enajenación de solares UE-I-3.1.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE SOLARES DECLARADOS COMO NO UTILIZABLES, SITOS EN LA UE-I-3.1., MEDIANTE SUBASTA.

Vistas las características del contrato de enajenación que se tramita:

Objeto: Enajenación de dos solares sitios en la UE-I-3.1., mediante subasta. Siendo éstos:

INMUEBLE Nº 1.-

Solar que forma parte de la UE-I-3.1 de Atarfe (parcela nº 12), con una superficie de quinientos metros cuadrados (500,00 m²). Linda: frente, vial de la reparcelación UEI-3.1; derecha entrando parcela 11 de la reparcelación; izquierda parcela 13 de la reparcelación, fondo, límite de la UEI-3.1.

- Referencia catastral 8592546VG3289B0001EP
- Registro Propiedad: 14.161

INMUEBLE Nº 2.-

Solar que forma parte de la UE-I-3.1 de Atarfe (parcela nº 28), con una superficie de Quinientos metros cuadrados (500 m²). Linda: frente, vial de la reparcelación UEI-3.1; derecha entrando parcela 29 de la reparcelación; izquierda parcela 27 de la reparcelación, fondo, límite de la UEI-3.1.

- Referencia catastral 8592533VG3289B0001TP
- Registro Propiedad: 14.163

Procedimiento: Procedimiento abierto, mediante subasta

Tramitación: ordinaria.

Tipo de contrato: Patrimonial.

Tipo de licitación:

Inmueble nº 1: Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve euros (52.759 €), y en concepto de IVA Once mil setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (11.079,39 €), gastos excluidos.





Inmueble nº 2: Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve euros (52.759 €), y en concepto de IVA Once mil setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (11.079,39 €), gastos excluidos.

Necesidad a cubrir: Dichas parcelas no utilizables, desde su origen en el año 2004, que se aprobó la Reparcelación, han estado sin uso, ni cumplen una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo en atención a su uso industrial y situación, considerándose conveniente para el Ayuntamiento de Atarfe su enajenación, manteniéndose los ingresos que se obtengan afectos a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo establecidos en el artículo 129.2. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía

Garantías: No

Visto el expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio	18/06/2024	
Informe técnico-económico	07/08/2024	
Informe de Intervención	12/08/2024	
Informe de Patrimonio	12/08/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	12/08/2024	
Presentación ofertas		Electrónica

Constan en el expediente notas simples del Registro de la Propiedad, acreditando la depuración jurídica y física de las fincas.

Consta en el expediente informe de la Intervención municipal por el que se fiscaliza el expediente antes de su aprobación por el Sr. Alcalde-Presidente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:





- Artículos 16 y ss. y 59 Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Artículos 12 y ss. y 32 y ss. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

- Artículos 52 y 53 Ley Autonomía Local de Andalucía.

- Artículos 5, 47.2 m, 80 y D. Adicional 6ª.3 Ley de Bases de Régimen Local

- Artículos 8, 30 y 103 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Artículos 3.4 y 5 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Artículo 9 y D. Adicional 2ª y 3ª Ley de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que se acompaña, y visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO:

Primero: Aprobar el expediente de enajenación mediante subasta de dos solares no utilizables sites en la Unidad de Ejecución UE-I-3.1., descritos en los antecedentes.

- La aprobación del expediente que comprende: el informe técnico de valoración y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Apertura del procedimiento de adjudicación conforme al informe del servicio de patrimonio que obra en el expediente.

Segundo: Publicar la convocatoria de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe y en el perfil de contratante del órgano de contratación, sito en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

El plazo para la presentación de ofertas será de quince días naturales, contados a partir de la convocatoria en la Plataforma de Contratos del





Sector Público, debiendo obligatoriamente, presentarse las ofertas a través de esta Plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Tercero: Designar a los miembros de la Mesa de Valoración:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue
Vocales: El Sr. Secretario General de la Corporación.
La Sra. Interventora Municipal
El Sr. Responsable administrativo de Recursos Humanos
La Sra. Responsable administrativa de Urbanismo.
Secretario: El Sr. Responsable administrativo de Administración General.

Cuarto: Dese traslado de la presente Resolución al Secretario de la Corporación, para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Lo manda y firma en Atarfe, en fecha indicada al margen.
La Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

